

Puerto Montt cuatro de noviembre de dos mil diecinueve

**Visto:**

**A lo principal:** Teniendo presente que la acción cautelar se dirige contra la resolución del Tribunal Oral en lo Penal de esta ciudad del pasado 12 de septiembre, de la cual el actor tuvo pronto conocimiento, dado que interpuso oportunamente, en su oportunidad, recurso de apelación en contra de ella, y habiéndose interpuesto esta acción constitucional el día 31 de octubre, más allá del término de 30 días previsto en el numeral 1° del Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección, se declara extemporáneo el recurso de protección interpuesto en favor del abogado Diego Eduardo Vergara Vaccia.

**Al primer y segundo otrosí:** Estese al mérito de lo resuelto.

**Al tercer otrosí:** Por acompañados.

**Rol Protección 3346-2019**

?



Pronunciado por la Sala De Cuenta de la C.A. de Puerto Montt integrada por Ministro Presidente Jorge Pizarro A., Ministra Gladys Ivonne Avendaño G. y Abogado Integrante Christian Lobel E. Puerto Montt, cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

En Puerto Montt, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>